

Convocatoria 2008

Convocatoria de ayudas para personal investigador en formación en Hospitales Públicos de Canarias

Dentro de los ejes fundamentales de la política de fomento de la investigación de calidad a partir de los cuales la Fundación Canaria de Investigación y Salud (FUNCIS) desarrolla su actividad se encuentra la potenciación de Recursos Humanos en Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+i) instrumentalizada a través de la formación en I+D+i del personal investigador de Canarias.

En este sentido, FUNCIS viene estableciendo entre sus líneas específicas de actuación un indispensable programa de subvenciones para financiar actividades de formación en las Unidades de Investigación de los Hospitales Públicos de Canarias, dirigido a investigadores noveles, teniendo entre sus objetivos, además de la formación de calidad, favorecer el incremento, y por ende, la disponibilidad, de recursos humanos para el desarrollo de la investigación en el ámbito de la Biomedicina y Ciencias de la Salud de nuestra Comunidad Autónoma.

Bases

Primera.- Objeto

El objeto de estas bases es regular la convocatoria correspondiente al año 2008 para la concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de ayudas para la formación de investigadores en Hospitales Públicos de Canarias para la realización de la tesis doctoral.

Segunda.- Ámbito de aplicación

2.1.- La presente convocatoria se enmarca en el ámbito de aplicación del Real Decreto (RD) 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

2.2.- Las ayudas se dirigirán a financiar personal investigador en formación en Hospitales Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito de la Biomedicina y Ciencias de la Salud, en el marco de las prioridades del Plan de Salud de Canarias 2004-2008, del Plan Nacional de I+D+i (2008-2011) y del VII Programa Marco de la Comisión Europea en el ámbito sanitario, así como de los objetivos estratégicos que el Servicio Canario de la Salud (SCS) y el Patronato de FUNCIS indican de manera específica.

Tercera.- Objetivos

3.1. Garantizar, como objetivo principal, la formación de calidad en investigación biomédica a través del desarrollo de un programa de actividades teórico-prácticas consistente en la realización de un plan de formación en investigación biomédica traslacional, ya sea básica, clínica, en salud pública o en servicios de salud, de acuerdo a lo especificado en la base quinta, en centros de acreditada capacidad investigadora, de aquellos investigadores noveles titulados universitarios que deseen obtener el DEA o equivalente de cara a realizar, con posterioridad, la tesis doctoral.

3.2.- Favorecer la dimensión multidisciplinar de la actividad investigadora del sistema del SCS.



3.3.- Transmitir y producir conocimiento científico a través de la actividad desarrollada dentro de los planes de formación en investigación.

Cuarta.- Requisitos de los solicitantes

4.1.- Los solicitantes de las ayudas para la formación Hospitales Públicos de Canarias deberán acreditar los siguientes requisitos:

- No estar inhabilitados para la obtención de ayudas o subvenciones públicas.
- Ser Licenciados en Medicina, Farmacia, Biología, Química, Psicología Clínica, Radio física Hospitalaria o Veterinaria, o haber finalizado el programa de Formación Sanitaria Especializada (MIR, FIR, BIR, QUIR, PIR o Radiofísica Hospitalaria), debiendo estar en posesión o cumplir con todos los requisitos para la obtención de los Títulos oficiales de la licenciatura o de la especialidad, según corresponda.
Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros privados españoles deberán estar homologados o reconocidos oficialmente.
- Ser español o nacional de alguno de los países que integran la Unión Europea o nacional de un país extracomunitario con residencia legal en España. En este último caso, el permiso de residencia deberá ser válido para la totalidad del tiempo de duración del programa objeto de la ayuda.

4.2.- La dedicación a las tareas formativas por parte del investigador en formación será a tiempo completo, dentro de las áreas temáticas establecidas como prioritarias por los diferentes Planes vigentes de I+D+i.

Quinta.- Desarrollo de la ayuda

5.1.- La Unidad de Investigación receptora deberá designar un tutor que será el responsable del adecuado desarrollo del Programa de Formación en investigación del candidato y el interlocutor junto con el Jefe de la Unidad de Investigación, con FUNCIS. Si fuera necesaria la sustitución del mismo durante el desarrollo del programa, deberá comunicarse a FUNCIS para su conocimiento.

5.2.- En determinados casos, un investigador en formación podrá desarrollar el Programa de Formación de la Unidad de Investigación en un Servicio hospitalario concreto. En este caso, las ayudas van dirigidas a la formación específica en áreas de investigación de una determinada especialidad.

Es condición indispensable que dicho servicio desarrolle el Programa de Formación de la Unidad de Investigación del centro. Se designará, de igual forma, un tutor responsable del adecuado desarrollo del programa. La interlocución con FUNCIS se hará a través del Jefe de la Unidad de Investigación.

5.3.- En el caso de que el Programa de Formación se realice en un Servicio hospitalario se requerirá la Autorización del Jefe de Servicio, suscrita también por el Jefe de la Unidad de Investigación, así como la Certificación de la Dirección del hospital.

Sexta.- Formalización y presentación de las solicitudes

6.1.- Sólo se podrá presentar una solicitud por candidato. La presentación de dos o más solicitudes por candidato invalidará todas las presentadas. El solicitante propondrá un único centro para la realización del Programa de Formación.

6.2.- El impreso de solicitud y demás documentos requeridos en la presente convocatoria (con excepción de los no normalizados) estarán disponibles en la dirección electrónica www.funcis.org/becas para ser enviados a través de los medios telemáticos habilitados para ello en dicha página Web.



Una vez enviados telemáticamente, los solicitantes deberán imprimir y firmar los documentos originales para su entrega, con el resto de la documentación, en la Fundación Canaria de Investigación y Salud (FUNCIS), sita en la calle General Martínez Anido 7 -2ª planta, 35003 - Las Palmas de Gran Canaria, y en la calle Valentín Sanz 21 - 2ª planta, puerta A, 38002 - Santa Cruz de Tenerife, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la [Ley 30/1992, de 26 de noviembre](#), modificada por la [Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común](#), siendo desestimadas aquellas solicitudes que no tengan entrada en el plazo fijado conforme a dicha Ley. Esta documentación la podrá encontrar en nuestro sitio Web: <http://www.funcis.org/otri/normativa.html>.

Los interesados deberán presentar un ejemplar en soporte papel de la siguiente documentación:

- **SOLICITUD.** Escrito en el que se indican los documentos que se adjuntan, sellado y firmado por el investigador principal, el jefe de la Unidad de Investigación, si lo hubiera, y el representante legal del Centro, dirigido a la Excm. Sra. Presidenta del Patronato de FUNCIS.
- **Documento 1.** Solicitud de ayuda donde se incluyen nombre, apellidos, documento de identidad, domicilio, centro de procedencia, centro de realización de la beca y presupuesto, y currículum vitae del solicitante.
Se debe adjuntar fotocopia del DNI, o de su equivalente si se trata de nacionales de países de la Unión Europea, o de fotocopia de la tarjeta de residencia y permiso de trabajo en el caso de nacionales extracomunitarios; fotocopia compulsada del título universitario superior o de la Resolución de reconocimiento u homologación del mismo del Ministerio competente; fotocopia compulsada de la certificación académica en la que consten las calificaciones obtenidas en la Licenciatura; fotocopia del título de especialista o certificación del abono de los derechos para su obtención o fotocopia compulsada de la Resolución de reconocimiento u homologación del mismo del Ministerio de Sanidad y Consumo; cualquier otro documento que acredite méritos científicos valorables.
- **Documento 2:** Certificación del Jefe de la Unidad de Investigación en la que conste la viabilidad de la acción propuesta. En caso de que el programa de formación se desarrolle en un Servicio hospitalario, Autorización del Jefe de Servicio, que deberá ser firmada también por el Jefe de la Unidad de Investigación.
- **Documento 3:** Certificación del Gerente o Director del Centro.
- **Documento 4:** Documento de aceptación de las condiciones de Política de protección de datos (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal), que deberá ser firmado por el solicitante.

6.3.- El plazo de presentación de solicitudes finaliza a los 30 días de la publicación de la Convocatoria.

6.4.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, deberá ser comunicada a FUNCIS, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Séptima.- Naturaleza y Cuantía de las ayudas

7.1.- En virtud de la aplicación del Estatuto del Personal Investigador en Formación (RD 63/2006, ver en www.funcis.org/otri/normativa/rd63-2006.pdf) que tiene por objeto establecer el régimen jurídico general del personal investigador en formación y su relación con las entidades públicas y privadas a las que estén adscritos, se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:



Por un lado, el carácter especial de becario lo determinará el hecho de que la nota esencial y diferencial que concurre en las becas de formación es que su primordial finalidad es facilitar el estudio y formación del becario.

En virtud de esta definición estaremos ante dos fases distintas de la formación:

a) En el primer período de 24 meses, la ayuda será en régimen de beca y durante el mismo, deberá alcanzarse la suficiencia investigadora por medio de la obtención del DEA, título de Master o documento equivalente. Este período no tendrá la consideración de relación contractual, teniendo derecho el becario a percibir la ayuda económica que corresponda, sin que tenga naturaleza de salario, y a su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social.

Aunque el beneficiario de la ayuda hubiera obtenido el DEA, título de Master o documento equivalente, con anterioridad a la finalización de los dos primeros años de la beca, no accederá la fase de contrato hasta que no haya completado el período de veinticuatro meses de beca.

Igualmente en el supuesto de que la persona que acceda a este Programa ya se encuentre en posesión del DEA, documento equivalente o título de Master, con carácter previo a su incorporación, deberá permanecer igualmente el período máximo de veinticuatro meses de beca para poder pasar a la fase de contrato, tal como establece el RD 63/2006.

b) El segundo período comprenderá como máximo los 24 meses siguientes a la finalización del período de beca. Esta fase será en régimen de contrato en prácticas. Cuando el beneficiario de la ayuda en período de beca cumpla los requisitos para pasar a contrato en prácticas, se formalizará dicho contrato y, en virtud del mismo, el beneficiario quedará vinculado a la Fundación durante la duración del contrato, asumiendo ambas partes las obligaciones contractuales que del mismo se deriven y que en todo caso se adecuarán a esta convocatoria y a lo establecido en el RD 63/2006.

Si el investigador en formación obtuviera el doctorado con anterioridad a la finalización del segundo año del mencionado contrato, se estudiará por la Comisión Asesora de Investigación su continuidad hasta la finalización del período de 24 meses.

7.3 La duración de 48 meses estará supeditada al resultado de la evaluación anual de la actividad desarrollada y de los resultados obtenidos por el investigador en formación, por la Comisión Asesora de Investigación según se establece en la base 10.2, no pudiendo ser superior a 48 meses el período total concedido.

No obstante, se podrá proceder a la evaluación de dicha actividad en cualquier momento. En cualquiera de los casos, si la evaluación es negativa, podrá prescindirse del investigador en formación en cuestión.

En el supuesto de que la evaluación fuera negativa, el investigador en formación podrá volver a presentarse a nuevas convocatorias publicadas en años posteriores para el mismo fin, siempre y cuando cumpla los requisitos exigidos en la convocatoria, siendo necesario para ello la elaboración de una memoria explicativa por parte del responsable del Proyecto de Investigación y del Jefe de la Unidad en el caso de que el investigador en formación esté adscrito a un proyecto de investigación.

7.4.- La convocatoria de becas se inscribirá en el Registro General de Programas de Ayudas a la Investigación del MEC.

7.5.- Los beneficiarios de estas ayudas deberán incorporarse al centro receptor en el plazo señalado en el Documento de Aceptación. Si la incorporación no se produjera en dicho plazo se entenderá que el beneficiario renuncia a la beca, salvo que la Gerencia de la Fundación apreciara circunstancias excepcionales debidamente acreditadas que lo impidieran, lo que, en todo caso, requerirá una Resolución motivada de prórroga de incorporación dictada con anterioridad a la terminación de dicho plazo.



7.6. La dotación económica de estas ayudas será la siguiente:

- a) Durante el período de beca la cuantía de las ayudas a percibir por el becario será de 1100 euros brutos/mensuales, que incluirán el coste patronal de la seguridad social. En la segunda anualidad dicha cuantía se incrementará en el porcentaje correspondiente al IPC que se aplique al personal de la Fundación.
- b) Durante el período de contrato, la cuantía de las ayudas a percibir por el becario será de 1320 euros brutos / mensuales, que incluirán salario bruto, pagas extras, bolsa de vacaciones, cuota patronal de la seguridad social y los demás gastos que puedan derivarse de la aplicación del RD 63/2006. En la segunda anualidad, dicha cuantía se incrementará en el porcentaje correspondiente al IPC que se aplique al personal de la Fundación.

La financiación del Programa de formación se hará con cargo a la partida presupuestaria correspondiente (Convocatoria de ayudas a la formación 2008), dotada con un importe global de 267.698,00 euros.

7.7.- La percepción de estas ayudas será incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados, españoles o comunitarios y con cualquier trabajo por cuenta ajena o propia, salvo en el caso de tareas docentes directamente asociadas con la actividad desarrollada por el personal investigador en formación, siempre que no impliquen vinculación contractual y tengan carácter no habitual.

7.8.- El desarrollo del programa de formación en investigación tendrá carácter ininterrumpido y la dedicación de los investigadores en formación será a tiempo completo. El becario tendrá que cumplir todo el periodo de formación que se determine en su programa docente.

Durante la fase contractual, la suspensión temporal del contrato debido a las causas previstas en los artículos 45 y 46 del Estatuto de los Trabajadores no comportará la ampliación de la ayuda.

Si existiera incumplimiento se deberán devolver las cantidades económicas que hayan sido abonadas.

7.9.- Si al término del período de beca el beneficiario no cumpliera con los requisitos para formalizar el contrato en prácticas, tendrá un plazo máximo de seis meses para poder acreditarlos y durante el mismo no percibirá ninguna de las dotaciones de la ayuda. Si al final de dicho plazo, que no será recuperable en el período de contrato, el beneficiario no acreditara los requisitos para poder ser contratado, perderá los derechos a la continuidad de la ayuda.

Con carácter excepcional, y siempre que se hayan cumplido los dos años de beca, se podrá celebrar un contrato en prácticas sin que el sujeto afectado haya obtenido el DEA o documento equivalente, siempre que su actividad científica sea evaluada positivamente y así se solicite de forma expresa por el tutor del becario y sea aprobado por la Gerencia de la Fundación. Se dispondrá de un plazo de 6 meses para acreditar la obtención del DEA, en caso contrario, perderá igualmente los derechos a la continuidad de la ayuda.

7.10.- No podrán solicitar este tipo de ayudas los profesionales sanitarios que estén realizando un programa de Formación Sanitaria Especializada. La realización de guardias asistenciales en el servicio correspondiente por los investigadores en formación que hayan finalizado su programa de Formación Sanitaria Especializada será incompatible con la percepción de este tipo de ayudas, debiéndose comunicar a FUNCIS esta circunstancia.



7.11.- La naturaleza de la concepción de la beca tiene carácter académico-formativo y, por tanto, una vez finalizado el período de formación el investigador en formación no podrá alegar derechos inherentes a una relación contractual de tipo laboral o mercantil con el Centro Sanitario ni con FUNCIS, estando sujeta durante el período de concesión a lo establecido en el RD 63/2006.

Octava.- Evaluación de las solicitudes

8.1.- Una vez finalizada la revisión administrativa de las solicitudes a fin de aceptar sólo aquellas que cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria, serán evaluadas por el órgano o departamento encargado de la evaluación de FUNCIS que valorará los méritos aportados por los solicitantes y la idoneidad científico-técnica de los mismos, entre otros, teniendo en consideración el Programa de Formación para personal investigador.

Dicha evaluación será realizada en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

8.2.- La propuesta provisional de concesión se elevará, por el Gerente, a la Comisión Asesora de Investigación de FUNCIS, y la propuesta definitiva, para su aprobación final, al Patronato de la Fundación.

8.3.- En el proceso de evaluación, si se estima conveniente, podrá sugerirse a los solicitantes la introducción de rectificaciones tendentes a una mayor clarificación de su contenido, así como a una mejor adaptación del mismo a los criterios de la política de investigación del SCS.

8.4.- El incumplimiento de alguna de las bases de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada será causa de denegación de la solicitud de ayuda, sin perjuicio de otras responsabilidades a que pudiera haber lugar, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (ver en www.funcis.org/otri/normativa/leygeneralsubvenciones.pdf).

Novena.- Concesión, Notificación y Aceptación de las ayudas

9.1.- Una vez aprobada la financiación por el Patronato de la Fundación, el Gerente comunicará la resolución de concesión de las ayudas al investigador en formación, a la Unidad de Investigación, al Servicio receptor, en su caso, y al Gerente o Director del Centro. Asimismo, se hará pública en la Web de FUNCIS (www.funcis.org), haciéndose constar la relación de solicitantes que hubieran sido objeto de adjudicación positiva.

9.2.- La aceptación de la ayuda por parte de los becarios se remitirá a FUNCIS en un plazo de 15 días desde la recepción de la resolución de concesión, implicando igualmente la aceptación de cuantas normas puedan dictarse en relación con el seguimiento de los trabajos subvencionados.

Décima.- Seguimiento

10.1.- El seguimiento científico-técnico y económico es competencia de FUNCIS, que establecerá los procedimientos adecuados para ello, conforme a lo establecido en el Documento de Aceptación de las ayudas.

10.2.- El investigador en formación y la Unidad de Investigación o Servicio hospitalario, en su caso, receptores deberán presentar a FUNCIS, según se especifica en la base decimosegunda, una memoria científica justificativa anual y final de las actividades desarrolladas, cuyo plazo de presentación se indicará en el documento de resolución. Dichas memorias serán evaluadas por la Comisión Asesora de Investigación y de su evaluación favorable, entre otros criterios, se desprenderá en el caso que corresponda, la continuidad de la financiación e incluso se podrá dictaminar su cancelación durante la vigencia de la misma.



Entre los procedimientos que FUNCIS podrá llevar a cabo para el seguimiento se encuentra solicitar la elaboración de informes intermedios sobre la formación del investigador en formación.

Decimoprimer.- Financiación

Las cuantías aprobadas por el Patronato de la Fundación serán transferidas, a través de FUNCIS, a la cuenta-corriente-cliente (CCC) aportada por el investigador en formación.

Decimosegunda.- Justificación de la beca de formación

12.1.- Memoria Anual. El investigador en formación deberá presentar cada año, dentro del año natural de haber aceptado la beca, la memoria justificativa de la actividad realizada y los resultados obtenidos durante el período de la beca, firmada por él mismo, por el Jefe de la Unidad de Investigación, por el Jefe del Servicio hospitalario receptor, en su caso, y/o con el Visto Bueno del Gerente del Centro. En caso de no presentar esta memoria anual, la financiación de la beca quedará interrumpida, pudiendo FUNCIS proponer las acciones oportunas para recuperar el importe concedido.

12.2.- Memoria Final. El investigador en formación deberá presentar, dentro de los treinta días siguientes al término de la beca, la memoria final firmada por él mismo, por el Jefe de la Unidad de Investigación, por el Jefe del Servicio hospitalario receptor, en su caso, y/o con el Visto Bueno del Gerente del Centro.

12.3.- El Jefe de la Unidad de Investigación, el Jefe del Servicio hospitalario receptor, en su caso, y el órgano o departamento encargado de la evaluación designado a tal efecto, deberán remitir a FUNCIS un informe de evaluación, indicando el aprovechamiento de dicha beca.

12.4.- Para el seguimiento de las ayudas concedidas FUNCIS establecerá los procedimientos adecuados a través de vía telemática usando la página Web www.funcis.org/becas para la presentación de las memorias científicas y económicas. En la citada página Web se publicarán las instrucciones y los modelos normalizados para la ejecución y justificación de las ayudas.

12.5.- Para la adecuada justificación de las becas los Centros deberán mantener expedientes de las mismas donde se archive copia de la información.

Decimotercera.- Obligaciones y sanciones

13.1.- La aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios implica la aceptación de las bases de esta convocatoria y el cumplimiento de los requisitos que se establezcan en el documento de aceptación.

13.2.- Para poder optar a las ayudas de la presente convocatoria, los solicitantes que hayan sido beneficiarios de ayudas en otras convocatorias de FUNCIS deberán hallarse al corriente de sus obligaciones con dicha Fundación en lo que se refiere a la presentación de las memorias científicas y económicas, así como de otros documentos requeridos, en el plazo límite establecido.

Decimocuarta.- Principios que han de respetar los proyectos, en su caso

14.1.- Los proyectos de investigación deberán respetar los principios éticos fundamentales establecidos en la Declaración de Helsinki, en el Convenio del Consejo de Europa relativo a los derechos humanos y la biomedicina, en la Declaración Universal de la UNESCO sobre el genoma humano y los derechos humanos, así como cumplir los requisitos establecidos en la legislación española en el ámbito de la investigación biomédica, la protección de datos de carácter personal y la bioética, con la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica y los demás requisitos establecidos en la legislación española al respecto. Estos documentos los podrá encontrar en www.funcis.org/otri/normativa.html.



14.2.- Los proyectos que impliquen la investigación en humanos o la utilización de muestras biológicas de origen humano deberán atenerse a lo dispuesto en la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica y demás legislación vigente sobre la materia.

14.3.- Los proyectos de investigación que impliquen específicamente la utilización de células y tejidos de origen embrionario humano o líneas celulares derivadas de ellos deberán ajustarse a lo dispuesto a tal efecto en la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica.

14.4.- Los proyectos que comporten ensayos clínicos deberán cumplir con lo previsto en el [RD 223/2004, de 6 de febrero](#) (ver en www.funcis.org/otri/normativa/rd223-2004.pdf).

14.5.- Los proyectos que impliquen experimentación animal deberán atenerse a lo dispuesto en la normativa legal vigente y, en particular, en el [RD 1201/2005, de 10 de octubre, sobre protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos](#) (consultar en www.funcis.org/otri/normativa/rd1201-2005.pdf).

14.6.- Los proyectos que impliquen la utilización de organismos modificados genéticamente deberán atenerse a lo dispuesto en la Ley 9/2003, de 25 de abril, sobre la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente, y en el RD 178/2004, de 31 de enero, por el que se aprueba el reglamento general que la desarrolla.

14.7.- Los proyectos que impliquen la utilización de agentes biológicos, deberán ajustarse a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la [Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales](#) y en los RD que la desarrollan en cuanto a los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos. Estos documentos los podrá encontrar en www.funcis.org/otri/normativa.html.

14.8.- Los proyectos de investigación que impliquen la utilización de células troncales embrionarias humanas o líneas celulares derivadas de ellas, así como los proyectos de investigación que impliquen la utilización de células y tejidos de origen humano en el campo de la medicina regenerativa deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ley 14/2007, de 3 de julio, sobre Investigación Biomédica y en el RD 2132/2004, de 29 de octubre, por el que se establecen los requisitos y procedimientos para solicitar el desarrollo de proyectos de investigación con células troncales obtenidas de preembriones sobrantes, así como al resto de la normativa legal vigente.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de Junio de 2008

La Presidenta del Patronato de FUNCIS
María Mercedes Roldós Caballero

